

la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por la incorporación al Servicio Militar o por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

Artículo 36.º– Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 21.º o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Artículo 37.º– Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Cementerio, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2008.

Vacante en la plantilla de personal laboral fijo del año 2008 de este Ayuntamiento, una plaza de Operario de Cementerio, dotada presupuestariamente e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008, publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete nº 89 del día 1 de agosto de 2008, y conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 103 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 177 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 y demás normas de desarrollo, se convoca el proceso de selección de personal para la provisión de la plaza que seguidamente se especifica, que se ajustará a las presentes bases:

Primera.– Objeto de la convocatoria.

1.1 Por la presente se convoca proceso de selección para la contratación laboral fija por el sistema de concurso de valoración de méritos, de una plaza de Operario de Cementerio vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación Local, dotada presupuestariamente e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2008, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2.005/2008 de 3 de julio y publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete número 89 de 1 de agosto de 2008.

1.2 La plaza de Operario de Cementerio está clasificada según el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007 de 12 de abril en el Grupo E, Subgrupo AP.

Segunda.– Presentación de instancias.

2.1 Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán presentar la instancia, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio extractado en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, los días laborales de 9 a 14 horas, y de 17 a 20 horas y los sábados de 11 a 13 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de

Artículo 38.º– En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

Disposiciones finales

1.ª– Por la Alcaldía, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2.ª– Este Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el Pleno, el día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Disposición transitoria

El contenido del presente Reglamento se adaptará a las normas que proceda de las leyes que regulen, en su día, el Servicio Civil y la Protección Civil, de conformidad con lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución, y en su caso, por otras disposiciones de carácter general del Gobierno o el Ministerio del Interior.

Almansa, noviembre de 2009.–Firma ilegible. •27.236•

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

2.2 Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas fijadas en la base tercera, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar justificación documental de los méritos alegados para su valoración en el concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta y no siendo admitida documentación justificativa de méritos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se hace referencia en este apartado, debiendo aportar asimismo, junto con la instancia, copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión, del título exigido.

Tercera.– Condiciones de los aspirantes.

3.1 Podrán tomar parte en esta convocatoria los/as aspirantes que reúnan los requisitos de capacidad que a continuación se señalan:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, los familiares de éstos de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos para todos los aspirantes, sólo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de los anteriores, los residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que

Artículo 26.º— Todo voluntariado de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de ochenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Artículo 27.º— El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 28.º— En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembro de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Artículo 29.º— La pertenencia de los voluntarios y colaboradores al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 25.

Artículo 30.º— El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causará en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

Capítulo V

Recompensas y sanciones

Artículo 31.º— Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil a propuesta del Técnico de la Agrupación.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Artículo 32.º— La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios, podrán ser recompensadas con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 33.º— Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrá imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

I. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y materia que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.

c) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

d) La falta de puntualidad, y la no comunicación anticipada, de la no asistencia a los servicios, formaciones u otros eventos de carácter operativo, por causa injustificada.

II. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran las siguientes:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.

c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 10.º

e) La acumulación de tres faltas leves.

III. Serán causa de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) El cumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su artículo 10.º

h) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y materia que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

Capítulo VI

Rescisión del vínculo con la Agrupación

Artículo 34.º— La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Artículo 35.º— Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción,

Artículo 13.º– El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente, previa propuesta no vinculante del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, en su caso, o del Jefe del Servicio de quien dependa.

Los Jefes de Unidad serán nombrados por el Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, a propuesta del Jefe de la Agrupación, recayendo la facultad de designación de los jefes de Sección, Grupo y Equipo, en el Jefe de la Agrupación de Voluntarios.

Artículo 14.º– Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil, creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981, con la mención de la denominación del Municipio a que pertenecen.

Además como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

- Jefe de Equipo, amarillo.
- Jefe de Grupo, naranja.
- Jefe de Sección, verde.
- Jefe de Unidad, rojo.

El Jefe de Agrupación ostentará un triángulo azul con borde plateado y el Jefe del Servicio de Protección Civil, el mismo triángulo con borde dorado.

Artículo 15.º– Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La norma general será aprobada por el órgano competente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

Artículo 16.º– Los medios materiales de que dispone la Agrupación, serán utilizados por los miembros de ésta, para sus fines.

Artículo 17.º– Dichos medios serán utilizados por los miembros de la Agrupación de Voluntarios, que estén legalmente autorizados para ello, teniendo conocimiento, el Técnico Municipal y siendo autorizados por parte de éste.

Artículo 18.º– De todos los servicios y usos de materiales, se informará al Concejal Delegado del Área, y al Jefe de la Agrupación de Voluntarios.

Artículo 19.º– La uniformidad será la que estime oportuno, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en su defecto el Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, a propuesta de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, según la normativa que en ese momento esté vigente.

Artículo 20.º– La uniformidad será entregada al superar los voluntarios en período de prueba, el Curso Básico para Voluntarios de Protección Civil, que la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, a través de su Dirección General, imparte periódicamente.

Capítulo III

Formación y perfeccionamiento

Artículo 21.º– La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este

Servicio público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 22.º– La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) Cursos de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.

b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.

c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.

d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.

c) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

Capítulo IV

Derechos y obligaciones

Artículo 23.º– El voluntariado de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Artículo 24.º– Los voluntarios de Protección Civil, tienen derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal Delegado, al Jefe de la Policía Municipal, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado.

Artículo 25.º– Los riesgos en el servicio del voluntariado estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**ANUNCIOS****Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Almansa.**

Publicada su aprobación provisional por el plazo de un mes, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, y habiendo sido aprobado definitivamente en sesión plenaria el día treinta de octubre del año dos mil nueve, cuyo contenido queda como sigue:

*Capítulo I**Finalidad*

Artículo 1.º—La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 2.º— La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio de Interior o por la Dirección General de Protección Civil y la Dirección General de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.

Artículo 3.º— Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en el Municipio y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Artículo 4.º— Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de otras prestaciones equivalentes que puedan establecer leyes especiales, como la de Incendios forestales vigente o las que regulen, en su día, la Protección Civil y el Servicio Civil.

*Capítulo II**Organización*

Artículo 5.º— La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 6.º— La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias. No obstante, la Agrupación se encuadrará orgánica y funcionalmente en la Sección de Policía Local.

Artículo 7.º— La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Artículo 8.º— Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia téc-

nica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con algunas de las entidades de este Servicio Público.

Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios activos los vecinos/as mayores de 16 años sin límite de edad, que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

La incorporación activa de los menores de 18 años, estará comprendida entre los 16 hasta cumplir los 18 años. Dicha incorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, será previa autorización paterna o tutora de cada una de las nuevas incorporaciones.

Además se autoriza a poder optar a voluntarios de Protección Civil a las personas mayores de 60 años, es decir sin límite de edad, encontrándose en buenas condiciones psicofísicas.

Artículo 9.º— La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme, tener conducta personal y social adecuada a los fines de esta Agrupación, además del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes, y previo informe del Técnico municipal de la Agrupación, que sea autorizado por éste y el Concejal Delegado del área.

A su misma vez el voluntario de nueva incorporación, debe de superar un período de prueba de 3 meses. Al concluir el mismo, la Junta Directiva de la Agrupación decidirá si continúa o no en esta organización.

Artículo 10.º— La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 11.º— La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

- a) Jefe de la Agrupación.
- b) Jefe o Jefes de Sección.
- c) Jefe o Jefes de Unidad.
- d) Jefe o Jefes del grupo Asesor.
- e) Jefes de los grupos de Intervención y Logística.
- f) Jefes de equipo de las distintas secciones y voluntarios.

g) A la vez el Jefe de la Agrupación formará Junta Directiva, para regir los designios de la entidad, en la que se nombrará el Secretario de la Agrupación, el cual se encargará de las funciones propias de ese cargo.

Artículo 12.º— La Agrupación Municipal de Voluntarios dependerá directamente del Alcalde-Presidente como Jefe local de Protección Civil, pudiendo delegar dicha competencia.

residencia X9563845P, a Gheorghe Marius Stroe, con permiso de residencia Y0191471X, a Alexandra María Stroe, con permiso de residencia Y0191389C, a Cristian Florin Stroe, con permiso de residencia Y0272525N, a Daniela Elena Banica, con permiso de residencia Y0191458C, a Constantin Bogdan Raciulete, con permiso de residencia Y0414743K, a Alexandra Mompó Calvo, la audiencia que se les concedía por plazo de diez días, sobre expediente de baja de oficio en el domicilio donde están empadronados en este municipio, a instancia de personas que residen en la misma vivienda de empadronamiento; por medio de la presente, se les concede el plazo indicado para que puedan formular las alegaciones pertinentes; significándoles, que

transcurrido el mismo, salvo estimación de las alegaciones si se formularan, se procederá de oficio, previo informe del Consejo Provincial de Empadronamiento, a dar la baja de los interesados en la hoja padronal del domicilio donde figuran empadronados y que no se corresponde con el que realmente tienen, todo ello en los términos previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población.

El presente Edicto se publica a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 19 de octubre de 2009.—La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero.

•26.638•

Se hace público para general conocimiento que, habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30/10/2009, el Padrón de la tasa por el servicio de suministro domiciliario de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras dentro del casco urbano, correspondiente al 2º trimestre del año 2009, dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el Negociado de Saneamiento, 2ª planta, durante el plazo de un mes contando

desde el día siguiente al de su publicación en el *B.O.P.* Los contribuyentes afectados podrán formular recurso de reposición conforme al artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del citado Padrón.

Albacete, 3 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero.

•27.411•

Gerencia Municipal de Urbanismo de Albacete

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación personal de la resolución de la Vicepresidencia de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 15 de octubre de 2009 a doña Leonor Hernández Martínez, siendo su último domicilio conocido calle Blasco de Garay, 64-1º B de Albacete; a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se practica dicha notificación a cuyo fin se transcribe literalmente el contenido íntegro de la resolución, contra cuyo acto puede interponer 1. a) Recurso de reposición con carácter potestativo, dentro del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución que se notifica (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir de día siguiente al de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que estime pertinente.

“Visto el expediente 75/R/09 que se tramita en esta

Gerencia Municipal de Urbanismo como consecuencia del Parte de Servicio de la Policía Local denunciando el estado que presentaba la edificación sita en calle Federico García Lorca, 50 de esta capital.

Resultando.— Que con fecha 30 de septiembre de 2009 el Técnico de esta Gerencia, girada visita de inspección al lugar de referencia ha emitido el siguiente informe:

“Que se ha podido comprobar que han sido tabicados los huecos exteriores de la edificación, tanto los recayentes a calle Federico García Lorca como el recayente a calle José Estraña, impidiéndose de esta manera el libre acceso a su interior.”

Vistos.— Los preceptos legales que son de aplicación.

Considerando.— Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades de rigor,

Resuelvo.— Ordenar el archivo del expediente 47/R/08 que se tramita en esta Gerencia al haber sido subsanadas las deficiencias existentes en la fachada del inmueble sito en calle Federico García Lorca, 50 de esta capital y haber concluido su tramitación administrativa.”

Albacete, 27 de octubre de 2009.—La Presidencia, Carmen Oliver Jaquero.

•27.293•

AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

ANUNCIO

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de fecha de 29 de octubre de 2009, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente correspondiente durante el plazo de treinta días, contados

a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo provisional.

En Alcaraz a 30 de octubre de 2009.—La Alcaldesa, Vicenta Rozalén Martínez.

•27.389•

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona Albacete, por el importe del depósito, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Undécimo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra el presente podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Albacete a 4 de noviembre de 2009.—El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.

•27.363•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

No habiéndose podido notificar personalmente a Abdelmalek Akkiou con permiso de residencia X03179986Y, a José Javier Martínez Navalón, con D.N.I. 047058564N, a Orlando Torres Cuero con permiso de residencia X9367310P, a Marisela Cortez Gutiérrez con permiso de residencia X8910137Y, a Kunal Kumar, con pasaporte B1098285, a Susana Rodríguez Cortes, con D.N.I. 053240614F, a Fernando Rodríguez González, con D.N.I. 007553103H, a Eva María Galera Martínez, con D.N.I. 044386534F, a Fernando Rodríguez Galera, a José Alfredo Guzmán Juárez, con pasaporte 07110100579, a Marian Bobocel, con permiso de residencia X5763715F, a Ionela Lucica Baltoiu, con permiso de residencia Y0239393P, a Luis Alberto Argüello Domínguez, con permiso de residencia X7224009P, a Romke Cornelis Van Der Werf, con permiso de residencia X6371255W, a Micelanea Alcántara Hernández, con permiso de residencia X7134266B, a Yuliana Andrea Rojas Porras, con permiso de residencia X9324742J, a Sharon Yesenia Villanueva Porras, con permiso de residencia X9324770H, a Jorge Hernán González Suárez, con pasaporte CC18418764, a Radouan Haji, con pasaporte W144267, a María Inmaculada Pérez Arqueró, con D.N.I. 004613188D, a Purificación Rubio Arteaga, con D.N.I. 020029539W, a Santiago Francisco Rubio Arteaga, con D.N.I. 020032385Y, a Enrique Erik Peña Ayala, con permiso de residencia X8024737Z, a Aleida Carmen Riguera Padilla, con permiso de residencia X8433883J, a Erika Mercado Cárdenas, con permiso de residencia X7448661L, a Sindy Armony Sigcho Mercado, a Sandra Liliana Carmona Marín con permiso de residen-

cia X5411610D, Jorje Jhon Tarazona Rueda, con D.N.I. 049210573A, a Carlos Adolfo Tarazona Rueda, con permiso de residencia X3814622A, a Ermencia Rueda Gómez, con permiso de residencia X6342217J, a Gilli Vanessa Gómez Cardona con D.N.I. 049213112N, a María Reyes Barrera Amaya, con pasaporte 004069878, a Ibarhima Ciss, con permiso de residencia X4202814R, a Mohamed Aoua, con permiso de residencia X9224329H, a Mohamed El Aouny con permiso de residencia X6247785L, a Khalifa Kaoussi, con permiso de residencia X6800166D, a Salah Morsli con permiso de residencia a X6481351C, a Es Said El Boukhaddaoui, con permiso de residencia X5226545W, a Mohamed Raji, con permiso de residencia X6206944A, a Youssef Makdade, con permiso de residencia X7203141R, a Rahal Adnani, con permiso de residencia X8236047T, a Nazha Karrame, con permiso de residencia X5445928B, a Idrissa Samb, con pasaporte 10259465, a Arona Niakh, con permiso de residencia X5607187V, a Gorgui Gueye, con pasaporte A86290, a Gora Diakhate, con pasaporte 10334021, a Fatou Samb, con pasaporte 00FD25444, a Mamadou Kane, con pasaporte A00171973, a Papa Dame Mboup, con pasaporte 10636742, a Adama Seck, con pasaporte 10638747, a Cristina Román, con permiso de residencia X5715930Q, a Desiré Tomilov Román, a Franklin Vargas Montero con pasaporte 6267551, a José Miguel García Sánchez, con D.N.I. 047068801Z, a El Hassan Laarej, con permiso de residencia X6895623Q, a Nabia Fetni, con permiso de residencia X7367056H, a Abderrahim Choutna, con pasaporte M954116, a Cristina Elena Banica, con permiso de

En el supuesto de que concluido el trámite de gestión de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la mesa podrá declarar desierto el procedimiento de enajenación por adjudicación directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél o aquéllos para pago de las deudas no cubiertas.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de enajenación por adjudicación directa "sin sujeción a precio mínimo":

<i>Deudores</i>	<i>DNI</i>	<i>Vehículos/Matrículas</i>
OSCAR NIETO SERRANO	47051868D (1)	Furgoneta 9953BCP FORD COURIER
PICAZO TIERRASECA CARLOS	47099964N (1)	Ciclomotor C2056BKJ ARILIA SR50 AGUA
VICENTE GABARRI MARIA DEL CARMEN	52686047Q (1)	Turismo IB8963CP SUZUKI ALTO
VILLANUEVA TENDERO MARIA MANUELA	44380008J (1)	Ciclomotor C5351BKV BENELLI K2 AGUA

(1) No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, sobre el que se mantiene la titularidad del sujeto pasivo, a quien se le ha notificado su nombramiento como depositario.

Albacete a 4 de noviembre de 2009.–El Jefe de la Zona, Jesús Acebal Miñano.

•27.364•

Don Jesús Acebal Miñano, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina Recaudatoria contra Arcas Serrano Isidro, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Albacete, por importe por principal, apremios, intereses de demora y costas presupuestadas que ascienden a un total de 888,68 euros, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 3067232, expediente de subasta 12009145, instruido por la Zona Albacete, dependiente de este Organismo Autónomo, a nombre de Arcas Serrano Isidro y con NIF/CIF/NIE 47088048X, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago Arcas Serrano Isidro, para cuyo acto se señala el día 10 de febrero de 2010, a las 10:00 horas, en la sala de subastas de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba, 15 de Albacete, (con entrada por la Zona 1ª de Albacete-Capital), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 888,68 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Albacete, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en la web <http://www.dipualba.es/oar/subastas>. En Albacete a 4 de noviembre de 2009.–El Tesorero del Organismo."

En cumplimiento de lo anterior, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Mitad indivisa de finca urbana, sita en Albacete calle

Gonzalo de Berceo, número cinco. Piso cuarto izquierda sito en la planta cuarta de la casa. Ocupa una superficie construida de sesenta y cuatro metros y doce décímetros cuadrados, y una útil de cincuenta y un metros y treinta y ocho décímetros cuadrados. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 4, Sección 2ª, siendo la finca registral 5.793-N.

Valor por tasación. (Valoración): 56.311,50.

Tipo subasta: 888,68. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión de/l el/los bienes objetos de subasta.

- Las cargas preferentes quedarán subsistentes y corresponden al siguiente detalle:

* Hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, inscripción 6ª, respondiendo el inmueble, según informe de dicha entidad de crédito de una deuda pendiente que asciende a sesenta y tres mil novecientos sesenta y seis euros con setenta y dos céntimos de euro (63.966,72 euros) a 8 de octubre de 2009.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, en virtud de lo estipulado en el artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios originen la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 600 euros.

	SALARIO BASE DIA	SALARIO BASE MES
Personal de servicio múltiple (PSM)	27,89 €	
Oficial especialista	27,89 €	
Controlador	27,89 €	
Conductor limpiador	32,46 €	
Oficial	31,50 €	
Ayudante	28,60 €	
Peón	27,89 €	
Aprendiz	23,62 €	
Auxiliar de ayuda a domicilio	31,52 €	
OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS DEL CONVENIO		
Bolsa de vacaciones (anual)		90,45 €
Plus de asistencia (por día efectivo trabajado)		4,09 €
Servicio en domingo y festivo		29,38 €
Plus de kilometraje (por kilómetro)		0,23 €
Dietas		42,66 €
Desayuno		1,74 €
Comida		15,84 €
Cena		12,45 €
Alojamiento		12,71 €
Antigüedad: Valor del trienio 4% del salario base en todas las categorías		

Albacete, 9 de octubre de 2009.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•25.902•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

Código de entidad: 02000 - Diputación de Albacete.

Código de expediente: 090147000.

Ensanche y mejora del C.V. C-5 Alcaraz a Viveros por Salanilla y Canaleja 7ª Fase incluida en el POS 2009 con el número 89, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2009, con el nº 14, con presupuesto total incluido I.V.A. de 80.000,00 €.

Albacete, 2 de noviembre de 2009.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•27.294•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 1.ª de Albacete-Capital

ANUNCIOS

Celebrada la subasta de los bienes del deudor/es (según margen) al Excmo. Ayuntamiento de Albacete, el día 3 de noviembre de 2009, en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de enajenación mediante adjudicación directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de un mes a contar desde el de la fecha del presente anuncio, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la mesa de la subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a la Zona 1ª de Albacete Capital, de este Organismo, sita en el Paseo de la Cuba, 15, de Albacete. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la enajenación por adjudicación directa.

Recibidas las ofertas se adjudicarán los bienes a las más ventajosas y atendiendo en primer lugar las recibidas por los bienes/lotés señalados en primer lugar. Una vez cubierto el débito las restantes ofertas recibidas por otros bienes/lotés no surtirán efecto.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.